

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9918

Por la cual se resuelve una solicitud de Revocatoria Directa

Rad. PCT/10-117822

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 60305 de 17 de octubre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó una patente de invención a la creación titulada: *"ENSAMBLAJES DE TOBERA PARA SEPARAR EMULSIONES DE HIDROCARBURO EN UN LÍQUIDO"*, a favor de la sociedad BRITEWATER INTERNATIONAL, LLC.

SEGUNDO: Que mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2013, radicado bajo el número 10-117822- -00012-0000, la sociedad titular de la patente requirió a esta Entidad la corrección de la mencionada resolución, en el sentido de modificar el nombre y domicilio de la sociedad titular de la invención, la cual se estableció como: BRITEWATER INTERNATIONAL, LLC con domicilio en Southlake, Texas, Estados Unidos de América.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo *"Siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión"*.

CUARTO: Que a fin de constatar la información aportada por la sociedad titular de la patente, se procedió a revisar nuevamente el expediente administrativo encontrando que, efectivamente, en la Resolución impugnada se indicó erróneamente el nombre y domicilio de la sociedad titular como BRITEWATER INTERNATIONAL, LLC con domicilio en Southlake, Texas, Estados Unidos de América siendo lo correcto UNIPURE ENERGY, CORP con domicilio en New York, New York, Estados Unidos de América, de acuerdo con la información contenida en la publicación internacional WO 2009/114747 A1 de 17 de septiembre de 2009 y el formulario único de solicitud de patente de fecha 23 de septiembre de 2010.

QUINTO: Que en virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del titular de la patente de revocar parcialmente la Resolución No. 60305 de 17 de octubre de 2013.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 60305 de 17 de octubre de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9918

Por la cual se resuelve una solicitud de Revocatoria Directa

Rad. PCT/10-117822

**‘ENSAMBLAJES DE TOBERA PARA SEPARAR EMULSIONES DE HIDROCARBURO
EN UN LÍQUIDO’**

(...)

Titular (es): UNIPURE ENERGY, CORP

Domicilio (s): New York, New York, Estados Unidos de América.

(...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 60305 de 17 de octubre de 2013 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad UNIPURE ENERGY, CORP, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 Feb 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, info@castellanosyco.co

Elaboró: Yanith Paola Gamboa Pacheco

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez